

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 18 DE JULIO DE 1978

No. 18.622

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo No. 68 de 21 de Septiembre de 1976, por el cual se declara la Reserva Forestal "Fortuna" en el Distrito de Gualaca, Distrito de Boquete en la Provincia de Chiriquí.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECLARASE LA RESERVA FORESTAL FORTUNA EN EL DISTRITO DE GUALACA DISTRITO DE BOQUETE PROV. DE CHIRIQUI

DECRETO EJECUTIVO No. 68
de 21 de sept. de 1976

Por el cual se declara la Reserva Forestal "Fortuna" en el Distrito de Gualaca, Distrito de Boquete en la Provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la región montañosa del Valle de la Sierpe (Fortuna) existen formaciones de bosques que por su ubicación cumplen funciones de interés en la regulación del régimen de las aguas, protección del suelo y albergue de la fauna silvestre.

Que en los alrededores de estas montañas nacen los ríos, Chiriquí y Hornito y muchas quebradas que constituyen recursos hídricos importantes para la utilización en el Proyecto Hidroeléctrico La Fortuna.

Que en el artículo 8o. del Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966 declara tierras forestales y bosques protectores a aquellos que por su ubicación pueden cumplir fines de interés para regularizar el régimen de las aguas, proteger el suelo, los cultivos agrícolas, las explotaciones ganadoras, los caminos, canales y embalses, las orillas de los ríos, arroyos, lagos, islas, prevenir los fenómenos de erosión y la acción de aludes e inundaciones, albergar y proteger especies de la flora y la fauna cuya existencia se declara necesaria.

Que el artículo 14o. del mismo Decreto Ley declara inalienables las tierras forestales y los bosques del Estado.

Que la Ley No. 18 de 9 de abril de 1976, declara de interés social urgente la construcción protección y funcionamiento del proyecto Hidroeléctrico Fortuna así como el uso adecuado de las tierras que afectan dicho proyecto.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Declárase Reserva Forestal "Fortuna" a los terrenos de propiedad del Estado ubicados en el Distrito de Gualaca, Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, enmarcado en los siguientes límites:

Partiendo de un punto en la Cordillera Central entre las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro denominado Cerro Guayaba que denominamos Punto "A" el cual tienen coordenadas referidas a la Cuadrícula Universal transversa Mercator, Datum Horizontal N.A. de 1927, norte 970 6000m. y este 361,500 m. elevación de 2,088 mts. se sigue luego rumbo S 119. 00'-00" W por una distancia de 4,650, m. hasta llegar al punto "B" situado en el Cerro Fortuna, cuya elevación es de 1,500 m. y cuyas coordenadas U.T.M. son norte 966,000 m. y este 360,660m. de este punto "B" con rumbo S 27o. -00'00" E y una distancia de 4,400 mts. se sigue hasta llegar al punto "C" situado en el Cerro Prieto con elevación de 1709m. y cuyas coordenadas U.T.M. son norte 962,080 mts. y este 362,640 mts. (punto de triangulación establecido por el instituto cartográfico Nacional Tomy Guardia). De este punto "C", con rumbo a 30o. 00'-00, E de una distancia de 6,900 m. se sigue hasta llegar al punto "D" situado en el cerro La Gianera con elevación de 1,220 m. y cuyas coordenadas U.T.M. son norte 956,000m. y este 366,000m. de este punto "D" con rumbo S 84o -30'-00" E y una distancia de 10,450 mts. se sigue hasta llegar al punto E situado en el Cerro Chorchá con elevación de 2,213 y cuyas coordenadas U.T.M. son norte 954,920 m. y este 376,350m.

Partiendo del punto "E" con rumbo norte 06o-00" E y una distancia de 13,550 m. se sigue hasta llegar al punto "F" situado en la divisoria de aguas que sirve de límite entre las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro con elevación de 1,500 mts. y cuyas coordenadas U.T.M. son norte 948,400m. y este 977,640m. de aquí se sigue luego hacia el oeste por toda la divisoria de aguas hasta llegar al punto "A" que sirvió de partida.

PARAGRAFO: El Servicio Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario efectuará el deslinde en el terreno del área aquí descrita.

ARTICULO 2o. Declárase inadjudicables, como parte del Patrimonio Forestal del Estado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, S.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscto: B/0.25 Solicites en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 21 días
del mes de sept. de mil novecientos setenta y
seis.

Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República
de Panamá.

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 12A
(de 5 de junio de 1978)

Por el cual se modifica el artículo tercero del
Acuerdo No. 4-A de primero de marzo de este
año, en el sentido de que las 90 a 100 hectáreas
que se segregarán de la Finca 4646 para ejecutar
el programa financiado por el A.I.D. en San
Miguelito tienen un valor simbólico de
solamente un balboa (B/1.00).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE

SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 4-A de
primero de marzo de este año se autorizó al
Ministerio de la Vivienda para que utilice de
noventa a cien hectáreas de terreno de la Finca
4646 para el uso único del programa de
Desarrollo Integral de San Miguelito garantizado
por un préstamo de la Agencia Internacional de
Desarrollo (A.I.D.).

Que por una mala interpretación al momento
de redactar el Acuerdo aludido se dejó escrito en
el artículo tercero de ese documento, que el
valor de dichas tierras era de un balboa (B/1.00)
el metro cuadrado, los cuales debían acreditarse
al préstamo efectuado por el Banco Hipotecario
Nacional al Proyecto Samaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar solamente
el artículo tercero del Acuerdo No. 4-A en el
sentido de que las 90 a 100 hectáreas de terreno,
que se segregarán de la Finca 4646 para ejecutar
el programa financiado por la A.I.D. en San
Miguelito, tienen un valor simbólico de
solamente un balboa (B/1.00).

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás
artículos y contenido del Acuerdo en referencia
(4A) siguen en vigencia y este documento rige a
partir de su aprobación y publicación en la
Gaceta Oficial.

Dado en el Salón del Consejo Municipal de

las tierras señaladas en el artículo 1o. de este
Decreto.

ARTICULO 3o. Queda terminantemente
prohibida la ocupación, explotación y pastoreo,
así como la caza, tala y quema dentro de la
Reserva creada por este Decreto, siempre y
cuando no estén relacionado con el desarrollo
del proyecto Hidroeléctrico.

ARTICULO 4o. Todo aquel que ejecute
algunos de los actos prohibidos por el artículo
anterior, no exceptuados por la Dirección
General de Recursos Naturales Renovables del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se hará
acreedor a multas de B/50.00 (cincuenta
balboas) a B/500.00 (quinientos balboas)
impuestas por la Dirección General de Recursos
Naturales Renovables sin perjuicio de las
sanciones que puedan imponer las autoridades
municipales y penales.

ARTICULO 5o. Las tierras de propiedad
privada que se encuentran comprendidas dentro
del área de la Reserva Forestal de El Proyecto
Hidroeléctrico Fortuna, se ajustarán al régimen
de uso de la tierra que establece la Dirección
General de Recursos Naturales Renovables del
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 6o. La Administración
ordenación, manejo y desarrollo de esta reserva
estará a cargo de la Dirección General de
Recursos Naturales Renovables del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 7o. El Instituto de Recursos
Hidráulicos y Electrificación como beneficiario
directo en el área asignará una suma regular de
su presupuesto anual, para coadyuvar el plan de
administración de los recursos Naturales del
área.

ARTICULO 8o. Este decreto comenzará a
regir desde la fecha de su promulgación.

San Miguelito a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente
(fdo.) LICDO. D. F. ESCOBAR

El Vicepresidente
(fdo.) C. SALDAÑA

El Secretario
(fdo.) B. A. JUSTINIANI

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A la ciudadana LEILA E. DIAZ DE PANAY, de generales y paradero actual desconocido, pero que según información reside en Calle 77- San Francisco, No. 20- Apartamento No. 16 Teléfono 26-2081 de la Provincia de Panamá, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de ella se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho en su contra, por el delito de estafa, girar cheque sin fondos en perjuicio de Samuel Terreros Batista, donde aparece sindicada de este hecho. Se advierte a la emplazada de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumaria.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación a la emplazada, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Santiago, a las once (11) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Personero Municipal,
Osvaldo Castillo

Leticia Ruiz
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ISMAEL MORENO y/o ISMAEL TORRES MORENO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.- Vistos:

...el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ismael Moreno y/o Ismael Torres Moreno, desde el día 10, de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hermanos Juan Antonio Torres Moreno y José Agustín Torres Moreno. Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, -- (fdo) El Juez, Juan S. Alvarado S., -- (fdo) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-440183
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A CALVIN RICHARD LAWRENCE, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ISOLIN MAY ROWE ALLWOOD DE LAWRENCE.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, tres (3) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-440135
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA
EDICTO No. 117-DRA. RS

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) EUSEBIO NAVARRO vecino del Co-

rregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-218-662, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-1449, la adjudicación a Título Oneroso de 11 Has con 6603,1107 metros cuadrados, ubicada en El Higo Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Naranjal hacia camino de Sorá;
SUR: Terreno de Samuel Vega;
ESTE: Terreno de Jaime Melgar;
OESTE: Camino hacia otras fincas;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 de septiembre de 1974

(Ido) Ing. Víctor M. Guillén
Funcionario Sustanciador

(Ido) María L. de Barrios
Secretaría Ad-Hoc

L417461
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Propuesto por SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR, S.A., contra CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA, S.A., se ha señalado el día dos (2) de agosto de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles,

"Dos sillas marca Presidente, seis sillas auxiliares, una silla de caja y sillón de cafetería, una credenza con vitrina, un mueble mostrador, caja de térmica color amarillo, un escritorio laca blanca y térmica amarilla, una mesa de conferencia, un escritorio Presidente, un escritorio pequeño, un aire acondicionado, un aire acondicionado, una cafetera, una nevera de 4 pies, una máquina de escribir modelo ejecutiva IBM, una máquina marca Olympia serie 2635854, un extractor de aire de 16", un mueble para el área del café".

Servirá de base del remate la suma de B/6,679.66, (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

L440009
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago constar que mediante la Escritura Pública Número 4861 de 16 de mayo de 1978 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al señor RAMON YU WONG el negocio de mi propiedad denominado "ABARROTERIA ELMIRA".

Panamá, mayo 16 de 1978

(Fdo.) ELMIRA KOU CHEN

L440016
(Primera Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se señala el día jueves siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por EDGARDO MATOS, S.A. contra JOSE ADERITO MIRANDA PITTI e ISAAC PITTI, que se describe así:

FINCA No. 2666, inscrita al folio 384, del Tomo 112 de la Sección de la Propiedad de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en la Barriada San José, Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juvencio Castillo y Elida González de Correa; SUR: Calle Décima; ESTE: Terreno de Evangelina Miranda, Elida González de Correa y Avenida "D"; y por el OESTE: terreno de Enelda Quintanilla. Con una superficie de 883 metros cuadrados y 51 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (B.2,071.57), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Póngase este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de julio de 1978

El Secretario
(fdo.) J. Stos. Vega

L415834
(única publicación)

AVISO

Panamá, 10 de julio de 1978

Por este medio, yo, ARMANDO CHOCK YIP, con cédula de identidad personal No. 1-16-725, informo al público que he vendido el local comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA DIAMANTE, con licencia comercial No. 11316 tipo "B" al señor CORNELIO KU LYEW, con cédula de identidad personal No. 1-8-55.

L-417918
(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Documento Privado de fecha 31 de julio de 1975, he traspasado a la señora ANA ELENA BOCANEGRA DE CHU, el establecimiento comercial denominado "BOITE EL MIRADOR", ubicado en la Isla de Taboga, República de Panamá.

EFRAIN A. CORREA G.

L-417994
(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado OSVALDO NIETO (N.L.) u OSVALDO PERALTA (N.U.) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chitré, trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Cir-

cuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado OSVALDO NIETO (N.L.) u OSVALDO PERALTA (N.U.) desde el día 28 de junio de este año, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredera universal, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, su hija BENEDICTA NIETO DE RODRIGUEZ o BENEDICTA NIETO VERGARA DE RODRIGUEZ (una misma persona); y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(Fdo.) Esteban Poveda C.-

L392542
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada FELICIA RUIZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA-Chitré, trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de la finada FELICIA RUIZ, desde el día 18 de mayo de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredero universal, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su hijo CORNELIO DIAZ RUIZ y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari - El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.,-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy trece (13) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la Parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(Fdo.) Esteban Poveda C.,

L392643
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la presente Escritura Pública No. 5905 de 12 de julio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1978, a la Ficha 027575, Rollo 1385, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA FINANCIERA E INDUSTRIAL HUDSON, S.A."

L 417931
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la presente Escritura Pública No. 6014 de 14 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de julio de 1978, a la Ficha 027574, Rollo 1385, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "DESARROLLO FINANCIERO COMERCIAL E INDUSTRIAL SI TKA, S.A."

L 417932
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6600 de 26 de junio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1978, en la Ficha 027620, Rollo 1387, Imagen 0184, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "NEPTUNAVE SHIPPING CORPORATION".

L 417947
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial Interpuesto por la Sucesión Intestada de BENIGNO RODRIGUEZ MESENA, se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 294, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de BENIGNO RODRIGUEZ MESENA, desde el día veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicio de terceros MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ MIRANDA, en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese:- (Fdo.) Luis A. Espósito, Juez lo, del Cto. de Chiriquí, - J. Stos. Vega - Srio".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez -10- días.

El Juez:
(Fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario

(Fdo.) J. Stos. Vega

Lo anterior es fiel copia de su original.
Secretario

L440040
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, Por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial- VENTA DE BIEN COMUN- Propuesto por CARLOS AUGUSTO CAJAL R. contra AGNES WILHE MINA HEADLEY, se ha señalado el día nueve -9- de agosto, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Fisca No. 20.787, inscrita al folio 336, del Tomo 495 Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, consiste en una Bodega de varios cuartos de bloques, de techo acanalado y con una Superficie de 800 metros cuadrados. Situada en la calle 11a. del corregimiento de Parque Lafevre.

Servirá de base para el remate la suma de B/\$.000,00 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado 3o. del Circuito, conforme lo establece el artículo 79 de 23 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las lujas y repujas. Copias del mismo se entregan a la Parte interesada para su publicación.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 10 de julio de 1978.

La Secretaría del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor

L417943
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ENRIQUE ISMAEL BOYD BRICEÑO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Enrique Ismael Boyd Briceño, desde el día 25 de noviembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa Fania De Obarrio de Boyd, y sus hijos: Enrique Ismael Boyd De Obarrio, Fania Boyd de Arias, Matilde Boyd de Jiménez, Eduardo Nicanor Boyd de Morgan y Elizabeth Elena Boyd de Boyd. Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, -----

(Fdo.) El Juez, Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, seis (6) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L440100
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de Lucidia María Espino Delgado de Tejada, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Vistos:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Lucidia María Espino Delgado de Tejada, desde el día 22 de junio de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros su esposo José Benigno Tejada Montenegro. Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) El Juez
Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario.

L417831
(Única publicación)

EDICTO No. 326

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor JUSTINO HERBERTO CORNEJO SAENZ: varón, panameño, mayor de edad, soltero, nativo de la ciudad de Panamá, con residencia en calle El Carmen #2972, Médico Veterinario, con cédula de identidad personal #8-43-520, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado calle Juana De la Caba del barrio corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 3-25-A y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Calle Juana De la Coba con 20.00 Mts.
 SUR: Oderay Ríos con 20.00 Mts.
 ESTE: Jesús Rodríguez con 30.00 Mts.
 OESTE: Luz Cornejo con 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados
 (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde:
 Director Depto. de Catastro Mpal.
 Fdo. ROBERTO A. MORENO V.

El Alcalde
 Fdo. ROBERTO A. MORENO V.

Director Depto. de Catastro Mpal.
 Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L 440252
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARSHALL JAMES HERBERT se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Marshall James Herbert, desde el día 25 de marzo de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Inocencia Centeno Vda. de Herbert. Y Ordena, que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese,

El Juez
 (Fdo.) Juan S. Alvarado

(Fdo.) El Secretario
 Guillermo Morón A.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publica-

ción hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
 El Secretario

L421852
 (Unica publicación)

ACLARACION DE CONVOCATORIA INDUSTRIAL PROMOTION AND COORDINATION LTD. S.A.

Por este medio se aclara que se trata de Asamblea Ordinaria de Accionistas y no de Asamblea Extraordinaria, la que ha de celebrarse el 25 de julio de 1978 a las 9:00 a.m. en las oficinas de Fidinar S.A., en Vía Pioda 14, Lugano, Suiza, ya convocada según aviso de convocatoria debidamente publicado en la Gaceta Oficial No. 18, 612 de 4 de julio de 1978.

INDUSTRIAL PROMOTION AND COORDINATION LTD. S.A.

L-440254
 (Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora LUZ ARMINDA CORNEJO SAENZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, maestra de enseñanza primaria, residente en Calle El Carmen #2972, con cédula de identidad personal número 2-30-183, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado calle Juana De la Coba corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 5-25-A y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Calle Juana de la Coba con 20.00 Mts.

SUR: Rosa L. de Rodríguez con 20.00 Mts.

ESTE: Justino H. Cornejo con 30.00 Mts.

OESTE: Humberto B. Pérez González con 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados
 (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

L440251
 (Unica publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.